

RESOLUCIÓN No. 05127

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el Decreto Distrital 101 de 2004, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y atendiendo lo señalado en la Ley 909 de 2004, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 648 de 2017 y

Que el Consejo de Estado mediante Auto 2566 del 05 de mayo de 2014 suspendió de manera provisional apartes del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo tanto, la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa a través de nombramiento en provisionalidad o encargo no requiere de autorización de la última entidad mencionada.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Circular 003 del 11 de junio de 2014 estableció que *“todas aquellas Entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentren provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tienen el deber de dar estricto cumplimiento de lo normativo en los artículos 24 y 25 de la normatividad citada”*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, establece:

“Artículo 24. Encargo. (...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tenderán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.*” Así mismo establece que: *“El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente (...).”*

RESOLUCIÓN No. 05127

Que el Decreto 648 de 2017, señala:

“ARTICULO 2.2.5.3.3 *Provisión de las vacancias temporales, (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera (...)* **Parágrafo.** *Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que, analizada la planta global de empleos de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinó que existe un empleo del nivel asistencial que se encuentra en vacancia temporal, de acuerdo con la siguiente información:

DENOMINACIÓN	TITULAR DEL CARGO	UBICACIÓN DEL ENCARGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 18	YUDY MARCELA HERNÁNDEZ LÓPEZ	DIRECCION LEGAL AMBIENTAL

Que conforme a los lineamientos emitidos en la Circular 02 de 2021, para los procesos internos de Encargo por derecho preferencial, la Dirección de Gestión Corporativa procedió a realizar el estudio de cumplimiento de requisitos de los servidores de carrera, que cumplen con las exigencias normativas para ser encargados del empleo en vacancia temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Legal Ambiental.

Que una vez superada la etapa de análisis de hojas de vida, publicación y observaciones de que trata la Circular en cita, el pasado 23 de noviembre de la actual vigencia, la Dirección de Gestión Corporativa llevó a cabo audiencia pública con participación de todos los servidores que cumplen con los requisitos exigidos en el Manual Especifico de Funciones actual, para ser encargados, del cargo en mención.

Que, como resultado de la audiencia y una vez cumplidos el lleno de requisitos, la señora **BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARTEAGA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.010.555, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección Legal Ambiental, fue la funcionaria que en orden de mérito en audiencia pública manifestó su interés en aceptar el encargo por derecho preferencial en el cargo Profesional Universitario Código 219 Grado 18 asignado a la Dirección de Legal Ambiental.

RESOLUCIÓN No. 05127

Que en consecuencia y con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, se hace necesario encargar a la funcionaria **BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARTEAGA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.010.555, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección Legal Ambiental, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la misma Dirección, por el término dure la situación administrativa de su titular.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a la servidora **BEATRIZ EUGENIA CARDONA ARTEAGA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.010.555, titular del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Dirección Legal Ambiental, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la misma Dirección, por el término que dure la situación administrativa de su titular.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la servidora **BEATRIZ EUGENIA CARDONA**, a través de la Dirección de Gestión Corporativa.

ARTÍCULO TERCERO. La servidora desarrollará las funciones del cargo adscrito a la dependencia en la cual fue encargada, de conformidad con la Resolución 3157 del 30 de diciembre de 2015 “por la cual se unificaron las disposiciones sobre distribución de la Planta Global de la SDA”, y con sujeción a lo establecido en el Manual específico de Funciones y Competencias Laborales, Resolución 0818 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en los medios de comunicación interna de la Secretaría Distrital de Ambiente, por el término de tres (3) días.

ARTICULO QUINTO. Corresponderá al directivo responsable de la dependencia a la cual este adscrito el empleo objeto de encargo, verificar el cumplimiento cabal de las funciones

RESOLUCIÓN No. 05127

inherentes al mismo, así como adelantar las acciones pertinentes para garantizar el traslado físico del empleado encargado y facilitar los equipamientos requeridos para su adecuado desempeño en el empleo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la posesión y rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de diciembre del 2022



CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

(Anexos):

Elaboró:

ADRIANA MENDIETA MORALES	CPS:	CONTRATO 20220418 DE 2022	FECHA EJECUCION:	01/12/2022
--------------------------	------	------------------------------	------------------	------------

Revisó:

PAOLA RICAURTE AYALA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2022
----------------------	------	-------------	------------------	------------

LUCERO PRIETO BERNAL	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2022
----------------------	------	-------------	------------------	------------

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2022
-----------------------------	------	-------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	01/12/2022
--------------------------	------	-------------	------------------	------------